## ORDENANZA Nº 1480

#### VISTO:

La Ordenanza N° 1439, en donde el H.C.D. faculta a D.E.M. a suscribir Convenio con el Banco del Tucumán;

El Expediente 596-Y-2005 donde el D.E.M. adjunta el Convenio suscripto para su aprobación, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 15; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el documento suscripto anexado solo presenta las modificaciones formales con respecto al modelo que se aprobó en la Ordenanza N° 1439;

Que el servicio a prestar por el Banco redundará en un claro beneficio para el personal del Municipio;

# EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: APRUEBASE el Convenio suscripto por la Municipalidad de Yerba Buena con el Banco del Tucumán S.A., para el pago de haberes del personal del Municipio a través de esa entidad bancaria, documento que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

### ANEXO I

"CONVENIO DE SERVICIOS DE PAGO DEHABERES"

## BANCO DEL TUCUMAN S. A. MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Entre la MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por su Señor Intendente Ing. Roberto Martínez Zavalía, DNI 12.869.334, cuyo carácter es público y notorio y así lo reconoce la otra parte, y el BANCO DEL TUCUMAN S. A. en adelante EL BANCO representado en ese acto por el Sr. Gerente General, Waldo Camilo López, DNI 14.352.559 y el Sr. Gerente de Marketing y Red de Sucursales, Raúl Antonio Dip, DNI 16.686.378, en carácter de apoderados, convienen en celebrar el presente convenio para atender el servicio de pago de haberes al personal de LA MUNICIPALIDAD, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL BANCO procederá a abonar los haberes al personal de Planta Permanente, Contratados, Funcionarios y Sres. Concejales, tanto del D.E.M. como del H.C.D. que LA MUNICIPALIDAD le indique, mediante la acreditación en Cuentas Corrientes en Efectivo (con devengamiento de interés sobre saldo) previamente abiertas a esos efectos por EL BANCO.

SEGUNDA: A los fines de la apertura de la mencionada Cuenta Corriente, LA MUNICIPALIDAD deberá proporcionar a EL BANCO, listado y soporte magnético con la información necesaria de cada uno de los beneficiarios del servicio, según diseño de registro que a tal efecto proveerá EL BANCO.

TERCERA: Las Cuentas Corrientes deberán ser abiertas por EL BANCO a nombre de cada empleado, conforme a la información proporcionada por LA MUNICIPALIDAD. La baja

de estas Cuentas Corrientes solo podrá ser solicitada por LA MUNICIPALIDAD o por rescisión del presente contrato.

CUARTA: Las Cuentas Corrientes se regirán por las normas vigentes en la materia, dictadas por el B. C. R. A. (Banco Central de la República Argentina) normas operativas y reglamentación pertinente de EL BANCO. Sin perjuicio de lo anterior, se establece, para estas Cuentas Corrientes, que: a) No autoriza al titular para operar con cheques; b) El saldo acreedor de las cuentas generarán intereses equivalentes al de la Caja de Ahorros establecidos por el Banco del Tucumán S. A. a favor del titular de la cuenta; c) Por el saldo deudor en caso de autorizarse sobregiro EL BANCO debitará los intereses a la tasa vigente para este tipo de crédito, mas los cargos por gastos, impuestos y seguros que correspondan. Las cuentas podrán quedar con saldo cero en cualquier momento del mes, sin que ello implique su cierre.

QUINTA: EL BANCO, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días de habilitada las Cuentas Corrientes, deberá suministrar a cada empleado de LA MUNICIPALIDAD titular de las mismas, tarjetas magnéticas aptas para la utilización del servicio de cajeros en redes habilitadas al efecto.

EL BANCO podrá suministrar tarjetas magnéticas adicionales de acuerdo a lo solicitado por el titular de la cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, haciéndose cargo éste por la emisión de las mismas.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD deberá entregar a EL BANCO, con una anticipación de 72 horas hábiles a la fecha indicada para la respectiva acreditación, la siguiente documentación:

a) Carta autorizando debitar de su Cuenta Corriente en Efectivo Nº 20000071/0 cuenta radicada en Suc. Yerba Buena por el importe necesario para hacer efectivo el servicio e informando fehacientemente la fecha y la moneda en que deberán acreditarse los sueldos del personal.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a contar con saldo suficiente o autorización para girar en descubierto en su cuenta corriente en efectivo a efectos de hacer frente al pago de los haberes de su personal.

- b) Diskette, conteniendo archivo con la información indicada en diseño de registro para "Carga de Movimientos" que a tal efecto proveerá EL BANCO.
- c) Listado impreso del contenido del diskette, firmado por los Apoderados de LA MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMA: Con una anticipación mínima a 72 (setenta y dos) horas hábiles a la fecha de acreditación, LA MUNICIPALIDAD comunicará a EL BANCO, en soporte magnético y listado, las modificaciones y las altas de los nuevos empleados a nombre de los cuales deberá abrirse la cuenta.

Asimismo, en caso de producirse desvinculación de un empleado de LA MUNICIPALIDAD, ésta deberá informar a EL BANCO dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles de producida la misma el detalle de las bajas en soporte magnético y listado; comprometiéndose a acreditar la última liquidación en la cuenta bancaria del empleado.

LA MUNICIPALIDAD será solidariamente responsable por los saldos impagos que resultaren, por su omisión de notificar la desvinculación de un empleado de LA MUNICIPALIDAD, dentro de las 72 hs. hábiles de producida la misma.

OCTAVA: EL BANCO: a) procederá a acreditaren la fecha indicada por LA MUNICIPALIDAD los importes correspondientes en cada una de las Cuentas Corrientes incluidas en el servicio; teniendo el empleado la disponibilidad de los fondos a partir del día siguiente. b) Remitirá a LA MUNICIPALIDAD dentro de los cinco días hábiles de producida la acreditación la comunicación del débito en la Cuenta Corriente en Efectivo N° 20000071/0 cuenta radicada en Suc. Yerba Buena por los importes acreditados en las Cuentas de los empleados.

En caso que LA MUNICIPALIDAD no enviara la información indicada en el plazo señalado en la cláusula sexta del presente Contrato, EL BANCO no se hará responsable por la demora que por este motivo se pudiera incurrir en la acreditación de los haberes.

Igualmente, no será responsabilidad de EL BANCO, en caso que al momento de pagar los haberes no existieran fondos suficientes para debitar de la cuenta que LA MUNICIPALIDAD tuviera en EL BANCO, salvo que mediare autorización expresa a girar en descubierto en la Cuenta Corriente en Efectivo para cumplimentar dicha operatoria.

NOVENA: EL BANCO deberá procesar en forma inmediata la información o instrucciones que reciba de LA MUNICIPALIDAD, tendientes a modificar, bloquear o demorar la acreditación o disponibilidad de los fondos correspondientes a las Cuentas Corrientes de los empleados que LA MUNICIPALIDAD indique.

LA MUNICIPALIDAD deberá brindar esa información al BANCO con una anticipación de 3 (tres) días hábiles anteriores al día en que deban acreditarse los fondos, sin perjuicio de lo cual EL BANCO deberá adoptar las medidas necesarias para, en su caso y cuando ello fuere posible, reservar las acreditaciones que se hubieran efectuado en las Cuentas Corrientes respecto de las cuales sea menester practicar las modificaciones, bloqueos o suspensiones aludidos. Se aclara que LA MUNICIPALIDAD procederá a cursar las indicaciones aludidas únicamente cuando exista algún impedimento que torne improcedente el pago de los fondos pertinentes al empleado del que se trate.

DECIMA: La prestación de este servicio no tendrá costo alguno de mantenimiento para LA MUNICIPALIDAD, ni para los empleados de la Municipalidad.

DECIMA PRIMERA: Lo establecido en la cláusula Décima incluye la presentación de los siguientes servicios por parte de EL BANCO: a) apertura y mantenimiento de las Cuentas Corrientes a nombre de cada empleado; b) Emisión y entrega de una Tarjeta de Débito a nombre del titular empleado de LA MUNICIPALIDAD; c) Hasta 2 (dos) transacciones mensuales en terminales de caja pos y hasta 4 (cuatro) en los Cajeros Automáticos de la red Link de EL BANCO; d) Resumen de cuenta mensual, que se pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD, para su distribución a los Titulares de dichas Cuentas.

Estarán a cargo de cada empleado los siguientes costos: a) Emisión de Tarjetas Débito adicionales, ya sea por reposición al titular o incorporación de adherente; b) Cada una de las transacciones, a partir de la tercera efectuada a través de terminales de caja POS o y a partir de la quinta realizada en Cajeros Automáticos de la Red Link de propiedad de EL BANCO; c) Cada una de las transacciones realizadas en Cajeros Automáticos de la Red Link localizados en otros Bancos o en otras redes.

DECIMA SEGUNDA: EL BANCO podrá ofrecer, con el consentimiento expreso de LA MUNICIPALIDAD, a los titulares de las Cuentas Corrientes, sus productos y servicios; y éstos podrán o no aceptarlos. LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad ni garantía al respecto. En caso en que algún titular de las Cuentas Corrientes contrate con EL BANCO algún producto crediticio (préstamos personales, tarjetas de créditos,

anticipos, etc.) EL BANCO podrá realizar el débito de la correspondiente cuota mensual sobre el saldo disponible en la Cuenta del titular sin que dicha cuota pueda exceder del 30% del promedio mensual de haberes líquidos acreditados al titular en los últimos 6 (seis) meses.

DECIMA TERCERA: Este Contrato, por acuerdo expreso de las partes, se celebra por un plazo de 8 (ocho) años desde la fecha de la publicación de la Ordenanza del Concejo Deliberante que convalide este contrato conforme lo definido en cláusula Décimo Quinta. Para el caso que alguna de las partes decida continuar con el servicio, deberá hacerle saber a la otra su voluntad en forma fehaciente con una anticipación de por lo menos 90 (noventa) días de la fecha de finalización del presente. Podrá darse por concluido en cualquier momento por las partes, notificando dicha voluntad por medio fehaciente y con una anticipación no menor a 90 (noventa) días corridos a la fecha en que operará dicha rescisión, no dando derecho a la otra parte a reclamo ni indemnización de ninguna naturaleza, con excepción de aquellas sumas que la Municipalidad pudiere adeudar a EL BANCO, por resultar solidariamente responsable por los saldos impagos al omitir notificar la desvinculación de un empleado, dentro de las 72 horas de producida la misma conforme lo establece la Cláusula Séptima del presente Contrato.

DECIMA CUARTA: El sellado del presente contrato será abonado en partes iguales por EL BANCO y LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA QUINTA: El presente contrato se suscribe Ad-referendum de la aprobación, mediante Ordenanza, del Concejo Deliberante. La vigencia del mismo comenzará a partir de la publicación de la mencionada Ordenanza. En el supuesto que el Concejo Deliberante no apruebe el Contrato, o efectúe modificaciones que no resulten aceptadas por el Banco, el Contrato no adquirirá vigencia, sin que ello implique responsabilidad para ninguna de las partes.

DECIMA SEXTA: El incumplimiento por la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, facultará a el Banco a tener por rescindido el mismo, no dando derecho a la otra parte a reclamo ni indemnización de ninguna naturaleza, con excepción de las sumas que se adeudaren por conceptos derivados del presente Contrato y que a la fecha no hubieren sido abonados.

DECIMA SÉPTIMA: Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiere surgir de la aplicación del presente convenio a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluyendo al fuero federal.

DECIMA OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios, EL BANCO en calle San Martin 721 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán y LA MUNICIPALIDAD en Av. Aconquija Nº 1991 de esta Ciudad.

En muestra de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán a los 03 días del mes de Octubre de 2005.